

SECRETARIA. Diciembre 14 de 2023. A Despacho del señor Juez para resolver con escrito y anexos del apoderado judicial de la parte actora acreditando en debida forma el diligenciamiento del trámite de notificación personal surtido en debida forma como exigencia de la Ley 2213 de 2022, así mismo indicando la cuantía del presente asunto. Sírvasse proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1328

Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede, en Despacho inicialmente incorporara al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte actora, así mismo antes de entrar a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas procederá a fijar la caución establecida en el numeral 2º del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente el contenido del escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, teniéndose así por surtido el trámite de la notificación personal como exigencia de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Para efectos de las medidas cautelares solicitadas con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, dentro del término de los diez días siguientes, preste caución la parte demandante en cuantía de \$12.000.000.00 equivalentes al 20% de la cuantía estimada.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc492db35540a2e6914fe6169b76fb3e9687d95f7aba2d82de3ba06a267d6820**

Documento generado en 14/12/2023 03:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>